

EXPEDIENTE: 001-072850

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD: 11 de octubre de 2022

FECHA DE ENTRADA EN LA SECRETARÍA GENERAL: 13 de octubre de 2022

Don _____ ha presentado solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

“quisiera saber el coste y la razón del despliegue del dispositivo de seguridad y la caravana de vehículos oficiales del gobierno en el aeropuerto de La Coruña. La delegación del gobierno alemán aterrizó en Santiago de Compostela, y la caravana de coches no era conjunta de ambas delegaciones, como se trató de publicitar. gracias”

FUNDAMENTACIÓN

El artículo 5.1.d) del Real Decreto 662/2022, de 29 de julio, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno, señala que el Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica asumirá el ejercicio de las funciones que la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno le atribuya en materia de transparencia.

A su vez, se consideran información pública, según el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

El artículo 14.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establece que derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la seguridad nacional.

En consecuencia, la Directora del Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica de la Presidencia del Gobierno,

RESUELVE

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUDIT ALEXANDRA GONZÁLEZ PEDRAZ | FECHA : 24/10/2022 16:41 | Sin acción específica

Conceder acceso parcial a la solicitud presentada.

El Departamento de Seguridad, dependiente de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno, es el órgano responsable del dispositivo de seguridad del Presidente del Gobierno en coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Así, de acuerdo con el artículo 7.1, del Real Decreto 662/2022, de 29 de julio, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno, *“Corresponde al Departamento de Seguridad (...), así como las funciones y actuaciones necesarias para la seguridad integral del Presidente del Gobierno y de otras personas e instalaciones que determine la persona titular de la Dirección del Gabinete de la Presidencia del Gobierno, en coordinación con el Ministerio del Interior”*.

En el ejercicio de estas funciones, y atendiendo a las características del desplazamiento a realizar y las actuaciones a asegurar, se diseñó el dispositivo de seguridad para el desplazamiento del Presidente del Gobierno a la XXV Cumbre Hispano-Alemana. Este dispositivo incluía, en base a criterios de proximidad, el trayecto en avión al aeropuerto de A Coruña.

En cuanto al coste del dispositivo de seguridad del Presidente del Gobierno, indicar que este se realizó con el personal habitual del Departamento de Seguridad de la Presidencia del Gobierno y del Ministerio del Interior, cuyos salarios se imputan al “Capítulo 1: gastos de personal” de los programas presupuestarios correspondientes, en su condición de empleados públicos. El gasto no estructural que podría ser imputado al dispositivo objeto de esta solicitud sería el relativo a las indemnizaciones por el desplazamiento del personal, sin embargo, esta información no puede ser facilitada por incurrir en causa de denegación establecida en el artículo 14.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El abono de indemnizaciones por razón de servicios, y en concreto su cuantía por persona y día, se establece en Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, por lo que conocer el importe abonado en ese concepto permitiría dimensionar con casi total certeza la conformación –número de efectivos- del dispositivo de seguridad del Jefe del Ejecutivo en este tipo de desplazamientos, lo que pondría en peligro las actuaciones presentes y futuras del

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUDIT ALEXANDRA GONZÁLEZ PEDRAZ | **FECHA :** 24/10/2022 16:41 | Sin acción específica

Departamento de Seguridad en la protección integral del Presidente del Gobierno. En base a lo que antecede, este órgano no puede contemplar un interés superior que prevalezca frente a la protección de la integridad física del Presidente del Gobierno y de las personas que le acompañan, por lo que se deniega el acceso a esta información.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes.

En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO